

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6725 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6745 DEL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO ÚNICO

PÁGINA

PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-13-2023. Respuesta a prevención de la Sala Constitucional sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejo Nacional de Rectores en contra de varios artículos de la <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i>	2
--	---

Acta de la **sesión N.º 6725** extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes 21 de agosto de dos mil veintitrés, en sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y cuatro minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausentes con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, indica que el Dr. Germán Vidaurre se encuentra de vacaciones y el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta está participando en una actividad del Consejo Nacional de Rectores (Conare) para el proceso de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)

Seguidamente, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Propuesta de Dirección:** Respuesta a prevención de la Sala Constitucional sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por CONARE en contra de varios artículos de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. (Propuesta de Dirección CU-13-2023).

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-13-2023 en torno a la respuesta a prevención de la Sala Constitucional sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) en contra de varios artículos de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el 17 de agosto de 2023 la Oficina Jurídica envió el oficio OJ-547-2023, en el cual se indica lo siguiente: *en atención al recurso presentado ante la Sala Constitucional y registrado en el expediente 23 0171-10-00007-CO, se solicita a los Consejos Universitarios y Consejo Institucional de las universidades públicas que, en un plazo de tres días a partir de la notificación de esta resolución y bajo la advertencia de que se podría denegar el trámite a la acción en caso de incumplimiento, deberán aportar documentos que demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente en el caso de la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a distancia (UNED), Universidad Nacional (UNA), y Universidad Técnica Nacional (UTN) y por Consejo Institucional en el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para la interposición de esta acción.*

A partir de esto, ha preparado para consideración del plenario la Propuesta de Dirección CU-13-2023 que procederá a leer, la cual incluye algunas correcciones de forma a partir del documento compartido previamente.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cuerpo normativo con carácter de ley material –en virtud de la autonomía de mayor grado que garantiza el cardinal 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*–, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 23. El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:

a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. (...)

Con base en lo anterior, es evidente que no existe relación jerárquica entre el Consejo Universitario y la Rectoría.

2. A pesar de la literalidad de tal disposición jurídica, y en el contexto del proceso jurisdiccional de inconstitucionalidad que tramita la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-017110-0007-CO, al rector de la Universidad de Costa Rica le fue notificada la resolución nueve horas veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en la que se previno que dentro de tercero [SIC] día, contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución y bajo apercibimiento de denegarle el trámite a la acción en caso de incumplimiento, **deberán aportar documento mediante el cual demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente (...) para la interposición de esta acción.** (negrita es suplida).
3. Tras la comunicación interna institucional sobre esta circunstancia, el Consejo Universitario recalca que la petición del Tribunal Constitucional está fuera de lugar dada la plena representación judicial (**sin ninguna condicionante de materia o cuantía**) que estableció el *Estatuto Orgánico* sobre la persona que ocupe la Rectoría; por lo que se reitera que las normas estatutarias antes citadas son suficientes y completas para la actuación procesal del rector que cuestiona el magistrado instructor de la Sala Constitucional en la acción de marras.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ corrige que en la antepenúltima línea se debe indicar “antes citadas”.

ACUERDA:

1. Confirmar que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, tiene la potestad legal de representar a la Universidad de Costa Rica en la acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, cuyo trámite se encuentra en curso en la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-017110-0007-CO y el Consejo Universitario garantiza el apoyo a la presentación de la acción de inconstitucionalidad.
2. Aclarar que al Consejo Universitario no le compete autorizar a quien ocupe el cargo de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica para que desempeñe las acciones que estime pertinentes en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial que ostenta y, con ello, presentar la más enérgica protesta en contra del magistrado instructor de la Sala Constitucional de la presente acción de inconstitucionalidad, pues la prevención que realiza no solo omite indicar el fundamento jurídico que la sostiene, sino que además desconoce el carácter vinculante del *Estatuto Orgánico* como cuerpo normativo con rango de ley material.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que la propuesta que acaban de leer surge por la solicitud ampliamente cuestionada de la Sala Constitucional a los Consejos Universitarios y al Consejo Institucional de las universidades públicas, entonces tiene como objetivo confirmar que se le autoriza al rector presentar la acción de inconstitucionalidad.

Insiste en que esta solicitud resulta bastante inusual, ya que es la segunda vez que la Sala Constitucional la formula, de manera similar a lo ocurrido con la Ley N.º 9635, *Ley Marco de empleo público* y la acción que se presentó en ese momento.

Detalla que la respuesta consiste en un texto similar al enviado previamente y que fue aceptado, que incluía únicamente el primer acuerdo que estaba en la propuesta; ahora se está incorporando un segundo acuerdo con el fin de consignar por escrito la preocupación que discutieron en la sesión anterior relacionada

con la otra ley, porque consideran que la Sala Constitucional tiene alguna acción que no están comprendiendo bien y que, a todas luces, es totalmente improcedente.

Somete a consideración el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

****A las trece horas y doce minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Palma. ****

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ solicita ingresar a una sesión de trabajo para realizar algunos cambios en el documento que se está sometiendo a votación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que lo harán de inmediato, pero antes de pasar a una sesión de trabajo para ver temas de forma, quisiera saber si hay alguna otra observación de fondo en lo que se presentó.

Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, proceden a la sesión de trabajo.

****A las trece horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las trece horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ procede a exponer las modificaciones realizadas.

Detalla que definieron una modificación en el texto del acuerdo 2, que quedaría de la siguiente manera: *Reiterar que al Consejo Universitario no le compete autorizar a quien ocupe el cargo de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica para que ejerza las acciones que estime pertinentes en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial que ostenta, considerando el carácter vinculante del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica como cuerpo normativo con rango de ley material.*

Explica que esta nueva redacción, así como las observaciones que se hicieron a lo largo de la lectura, es lo que se sometería a votación.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cuerpo normativo con carácter de ley material –en virtud de la autonomía de mayor grado que garantiza el cardinal 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica–, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 23. El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:

a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. (...)

Con base en lo anterior, es evidente que no existe relación jerárquica entre el Consejo Universitario y la Rectoría.

2. A pesar de la literalidad de tal disposición jurídica, y en el contexto del proceso jurisdiccional de inconstitucionalidad que tramita la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-017110-0007-CO, al rector de la Universidad de Costa Rica le fue notificada la resolución de las nueve horas veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en la que se previno que dentro de tercero [SIC] día, *contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución y bajo apercibimiento de denegarle el trámite a la acción en caso de incumplimiento, deberán aportar documento mediante el cual demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente (...) para la interposición de esta acción.* (negrita es suplida).
3. Tras la comunicación interna institucional sobre esta circunstancia, el Consejo Universitario recalca que la petición del Tribunal Constitucional está fuera de lugar dada la plena representación judicial (*sin ninguna condicionante de materia o cuantía*) que estableció el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre la persona que ocupe la Rectoría, por lo que se reitera que las normas estatutarias antes citadas son suficientes y completas para la actuación procesal del rector que cuestiona el magistrado instructor de la Sala Constitucional en la acción de marras.

ACUERDA:

1. Confirmar que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, tiene la potestad legal de representar a la Universidad de Costa Rica en la acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, cuyo trámite se encuentra en curso en la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-017110-0007-CO, y el Consejo Universitario garantiza el apoyo a la presentación de la acción de inconstitucionalidad.
2. Reiterar que al Consejo Universitario no le compete autorizar a quien ocupe el cargo de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica para que ejerza las acciones que estime pertinentes en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial que ostenta, considerando el carácter vinculante del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* como cuerpo normativo con rango de ley material.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y cuarenta y tres minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Jhendry Katherine Chaves Campos, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

